

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3246/2024/TE, instruido en relación con TERCERA LINEA DE CONCESION DE AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA A LOS AFECTADOS POR EL HUNDIMIENTO Y DERRUMBE DEL EDIFICIO DE LA CALLE SAN FRANCISCO, N.º 21, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha de 13 de junio de 2023 tiene lugar el hundimiento del edificio número 21 de la calle San Francisco, habiéndose efectuado el desalojo preventivo de sus vecinos momentos antes. Este hundimiento conllevó asimismo el desalojo de los vecinos de los edificios colindantes.

II.- Las graves consecuencias de este hundimiento (pérdida del domicilio habitual y pérdida de la totalidad de enseres personales) dejan a los vecinos en una situación de emergencia y especial vulnerabilidad.

III.- Con fecha 16 de junio de 2023, se conceden ayudas para cubrir necesidades básicas para desarrollar su actividad diaria ordinaria, por el Decreto núm. 2818/2023, a los afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco.

IV.- Con fecha 28 de julio de 2023 se adopta por el Ayuntamiento Pleno la declaración del interés humanitario y social de las ayudas al alquiler de los afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco, ordenando la instrucción del expediente administrativo relativo al otorgamiento y concesión de las ayudas al pago del alquiler de vivienda habitual a los afectados.

V.- Con fecha 4 de junio de 2024 se dicta providencia por la Concejal Delegada del Área ordenando la instrucción del correspondiente expediente para la concesión de ayudas al pago del alquiler de vivienda a los afectados por el hundimiento y derrumbe del edificio de la calle San Francisco, n.º 21.

VI.- La concesión de las sucesivas líneas de subvención, no implica la asunción por parte del Ayuntamiento de Teruel de responsabilidad en tanto no se esclarezcan las causas del colapso del edificio.

VII.- Se concede subvención directa a la interesada y afectada por el hundimiento del edificio sito en calle San Francisco Dña. María Isabel Carretero del Valle por los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia:

- Núm. 3369/2023: de fecha 4 de agosto de 2023, por el que se subvencionan las mensualidades correspondientes de julio de 2023 a enero de 2024: 2.660€

- Núm. 1032/2024: de fecha 13 de marzo de 2024 por el que se subvencionan las mensualidades correspondientes de febrero a junio de 2024: 1.900 €

- Núm. 2707/2024: de fecha 28 de junio de 2024 , por el que se subvencionan las mensualidades correspondientes de julio a diciembre de 2024: 2280 €

VIII.- Con fecha 4 de noviembre de 2024, la interesada presenta

"Por los motivos que expongo he cambiado de vivienda;

- Cercanía con mi hija

- Ruidos los fines de semana por estar en zona de ocio nocturno dificultando el sueño debido a que además tengo problemas de suelo desde el derrumbe.

- Era un tercero sin ascensor y una zona que me daba tristeza, con poca luz y un espacio muy reducido con una sola habitación que dificultaba que aunque no suele tener muchas visitas pudiera venir mi familia a visitarme o mi nieto quedarse a dormir.

- Solicito que se acepte el cambio y si se puede revisar mi ayuda de alquiler que estaba en 380 € y que ahora asciende a 480 € más gastos de comunidad puesto que la pensión que tengo es de 800 € y el primer piso lo acepté bajo unos momentos de emergencia y desesperación por miedo a no encontrar nada. Estoy sola y el único dinero que entra es mi pensión."

IX.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 se emite informe jurídico favorable.

X.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 se emite informe de fiscalización favorable.

XI.-Consta en el expediente núm. 4792/2023, certificados positivos de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Estatal así como al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Asimismo, consta declaración responsable, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante REBASO), la Ley

29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, así como los Decretos de concesión de las correspondientes líneas de subvención.

II.- El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón regula el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo el REBASO recoge esta posibilidad en el artículo 184.3 al señalar que podrán concederse directamente aquellas subvenciones destinadas a atender situaciones perentorias de necesidad social de carácter individual o familiar además de cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, siendo en este caso el interés social y humanitario.

Teniendo en cuenta la situación de desamparo en la que han quedado los vecinos afectados por el hundimiento, con las graves consecuencias económicas que del mismo se derivan para los perjudicados, se deduce el interés social y humanitario de esta ayuda al pago al alquiler que se quiere otorgar con el fin de contribuir a paliar la especial vulnerabilidad de su situación ayudando a que recuperen la normalidad lo antes posible. Con fecha 28 de julio de 2023 se adopta por el Ayuntamiento Pleno la declaración del interés humanitario y social de las ayudas al alquiler de los afectados, tramitada en el seno del expediente núm. 4743/2023/TE.

III.- La Ley de Servicios Sociales contempla en el artículo 36.2 letra f) como servicio social general, esto es, como competencia municipal (artículo 47.2 letra f en relación con el artículo 48.3 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón) el servicio de atención de urgencias sociales, definido como un conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.

Esta competencia encaja con la actuación que se quiere llevar a cabo por este Ayuntamiento dada la situación vivida por los afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco, que han sufrido la pérdida de su vivienda habitual así como de la totalidad de sus enseres personales, lo que les sitúa en una situación de especial vulnerabilidad susceptible de ser atendida de manera urgente por esta Administración.

IV.- Según lo previsto en el Decreto núm. 2707/2024, de 28 de junio, los criterios para la concesión de la subvención, serán entre otros, los siguientes:

“- En la tercera línea de ayudas se abonará a los afectados las ayudas económicas de la siguiente forma:

a) Para los propietarios de viviendas de la calle San Francisco, afectados por el hundimiento del edificio sito en el número 21: se les abonará hasta el 31 de diciembre del 2024 los gastos de alquiler de vivienda desde la última cuota no abonada de la segunda línea de ayudas de alquiler de vivienda , gastos de comunidad incluidos, siempre que dicha vivienda constituya su vivienda habitual.

b) Para los arrendatarios de viviendas de la calle San Francisco afectados por el hundimiento del edificio sito en el número 21: se les abonará la diferencia del precio del alquiler que venían pagando, con el precio del alquiler que del nuevo contrato de arrendamiento se derive, hasta el 31 de diciembre del 2024, gastos de comunidad incluidos, siempre que dicha vivienda constituya su vivienda habitual.

c) Para los propietarios de viviendas y arrendatarios de la calle San Francisco, nº 23-25; se les abonarán los gastos de alquiler de vivienda correspondiente a julio de 2024; así como los gastos de comunidad cuando correspondan. El abono de la subvención no se realizará como se indica en el punto H, el pago de la subvención se realizará tras la justificación, en su caso, de la última línea de subvención concedida.

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo que se adopte.”

“(…)

c) Obligaciones de la persona beneficiaria.

El beneficiario deberá destinar la ayuda económica al pago de las rentas de alquiler por el nuevo contrato de arrendamiento.

Los beneficiarios están obligados, además de justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el gasto y pago derivado del arrendamiento, a:

(…).

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, (especialmente en los casos de cambio de vivienda arrendada y de cese del contrato de arrendamiento) en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento. Podrá conllevar, en su caso, la revisión a la baja (por renta inferior), pero nunca al alza y, por consiguiente, la incoación del correspondiente expediente de reintegro.”

V.- Con fecha 5 de junio de 2024, Dña. María Isabel Carretero del Valle presenta solicitud de la tercera línea de subvención. La resolución de concesión de la misma, fue dictada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2707/2024, de 28 de junio.

Interesado	DNI	Meses y cuantía a conceder.
María Isabel Carretero del Valle	25***491G	Julio a Diciembre 2024 (6 meses x 380) = 2.280 €

Con fecha 4 de noviembre de 2024 se presenta por Dña. María Isabel Carretero del Valle nuevo contrato de arrendamiento, fundamentando el cambio de vivienda habitual en las causas expuestas en el antecedente de hecho VIII.

Visto lo anterior, se da por cumplida la obligación asumida por la beneficiaria de la subvención, de comunicación de cambio de las circunstancias.

Se desprende del expediente 4792/2023 y de la situación personal y familiar, la necesidad de cambiar de domicilio, quedando justificado el incremento al alza en el seno del mismo.

Corresponde regularizar la subvención concedida de la siguiente forma:

- Las mensualidades de julio, agosto, septiembre y octubre que ha tenido que satisfacer la beneficiaria de la subvención son de 380 €.

- Las mensualidades de noviembre y diciembre, derivado del nuevo contrato de arrendamiento, ascienden a la cantidad de 480 € más gastos de comunidad, según factura obrante en el expediente 68 €/mes. La cantidad mensual será de 518 €.

- Por el Decreto 2707/2024, se le concedió la cantidad de 2.280 € (subvencionando las mensualidades de julio a diciembre de 2024).

- Teniendo en consideración la nueva situación de la beneficiaria, fundamentada la causa de la modificación del contrato de arrendamiento y de la finca arrendada, para el período de julio a diciembre, la cantidad a subvencionar sería:

- * $380 \text{ €} \times 4 \text{ meses} = 1.520 \text{ €}$

- * $518 \text{ €} \times 2 \text{ meses} = 1.036 \text{ €}$

- * Sumatorio: 2.556 €

- * Cuantía concedida y pagada anticipadamente: 2.280 €

- * Diferencia a subvencionar: 276 €.

VI.- El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal, dispone de un gasto autorizado de 53.275 euros (- 26.701 € concedidos por el Decreto 2707/2024 – 1.479,84 € concedidos por el Decreto 2903/2024 – 5.778 € concedidos por los Decretos 2903/2024 y 2932/2024 – 4.026 € concedido por el Decreto 3124/2024 – 1.110 € concedidos por el Decreto 3387/2024), para conceder a cada una de las familias afectadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48906 (Servicios sociales – Familias e instituciones sin ánimo de lucro -Ayudas afectados C/ San Francisco) con el objeto del pago del alquiler de vivienda a los afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco, que se instrumentan a través de la presente resolución.

El crédito para estas ayudas se podrá incrementar en caso que sea necesario previa la tramitación correspondiente.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la información relativas a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se propone por la firmante la remisión al Portal de Transparencia municipal, y la Intervención Municipal dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VII.- En relación al pago anticipado, el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, regula los pagos anticipados, no resultando de aplicación para las entidades locales las reglas especiales previstas en el apartado 3, por lo que resulta conforme a derecho.

VIII.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la información relativas a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se propone por la firmante la remisión al Portal de Transparencia municipal, y la Intervención Municipal dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IX.- Los datos obrantes en el presente relativos al interesado, cumplen con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

“Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.”

X.- El órgano competente para adoptar el acuerdo de concesión de subvención resulta la Junta de Gobierno Local, competencia atribuida por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2864/2023, de 20 de junio.

XI.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”

XII.- Teniendo en cuenta el escaso periodo de tiempo que media entre las solicitudes y la necesidad de concesión de la subvención para el pago de la renta de la vivienda habitual, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la concesión de la tercera línea de ayudas y las correspondientes justificaciones de ayudas al pago del alquiler de vivienda a los afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco.

Segundo.- Conceder la subvención y ordenar el pago anticipado a la siguiente solicitante, en concepto de tercera línea de subvención, la ayuda económica a consecuencia del hundimiento del edificio de la calle San Francisco:

NOMBRE	DNI	REGULARIZACIÓN NUEVAS CIRCUNSTANCIAS
María Isabel Carretero del Valle	25***491G	Julio a Diciembre de 2024.
		* 380 € x 4 meses = 1.520 €
		* 518 € x 2 meses = 1.036 €
		* Sumatorio: 2.556 €
		* Cuantía concedida y pagada anticipadamente: 2.280 €
		* Diferencia a subvencionar: 276 €.
TOTAL A CONCEDER Y A PAGAR ANTICIPADAMENTE CORRESPONDIENTE A LA TERCERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN		276 €

Tercero.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia Municipal en cumplimiento de las obligaciones municipales de transparencia.

Cuarto.- Notificar las interesadas con expresión de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Reiterar la obligación de justificación por los beneficiarios según lo regulado en el fundamento de derecho IV letra g) del Decreto núm. 2707/2024, de 28 de junio.

Sexto.- Dar traslado a la Unidades de Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Alcaldía así como a la Concejal Delegada del Área.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

